

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Presidente Propietario; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

CONTRATO No. 25/2020

LG 128-2020

“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAMPARAS ACRÍLICAS PARA PUESTOS DE TRABAJO, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN POR PANDEMIA DE COVID-19, PARA RETORNO SEGURO DEL PERSONAL DE ISDEMU A NIVEL NACIONAL”, SEGUNDA CONVOCATORIA. CONVOCATORIA”

ORIGEN DE FONDOS: GOES

CONTRATISTA: PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PRODINA, S.A. DE C.V.

NOSOTROS, MARÍA LILIAN LÓPEZ AGUILAR, de [REDACTED] años de edad, del domicilio de [REDACTED] y departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación, del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en calidad de Directora Ejecutiva, personería que se acredita con la documentación siguiente: a) Certificación del Acuerdo del Punto Seis, Romano VII, del Acta número Seis, emitido por la Junta Directiva del ISDEMU, en la ciudad de San Salvador el día siete de julio del año dos mil veinte, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva nombró como Directora Ejecutiva a la licenciada María Lilian López Aguilar para el período comprendido del uno de agosto al

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Presidente Propietario; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

treinta y uno de diciembre de dos mil veinte y la delegación para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión; por montos superiores a Cinco Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación y de cualquier fuente de financiamiento, así como también firmar prorrogas o modificaciones de Órdenes de Compra o Contratos. b) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales, otorgado ante los oficios notariales de Karen Beatriz Vásquez Rivas, a las once horas con quince minutos del día veintitrés de septiembre del año dos mil veinte, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, Suecy Beverley Callejas Estrada, quien actúa en su calidad de Presidenta de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, calidad que comprueba mediante: I) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva y que el artículo seis literal "a" establece que la Presidenta de la Junta Directiva será la Secretaria Nacional de la Familia o quien designe el Presidente de la República y en su artículo nueve literal "d" dispone que la representación judicial y extrajudicial del Instituto es atribución de la Presidenta de la Junta Directiva; II) Acuerdo Ejecutivo número trescientos dos, de fecha veinticinco de agosto de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y tres, Tomo número cuatrocientos veintiocho, de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinte, por medio del cual el señor Presidente de la República, de conformidad al artículo seis, letra a) de la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, acordó nombrar a partir del veinticinco de agosto de dos mil veinte, para terminar período legal de funciones

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Presidente Propietario; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

que finaliza el treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, con carácter Ad-Honórem, Presidenta de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a la licenciada Suecy Beverley Callejas Estrada. III) Certificación del Acuerdo del Punto Cuatro del Acta de Junta Directiva número Nueve de la Sesión Ordinaria celebrada el dieciocho de septiembre del año dos mil veinte, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva, autorizó a la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, para otorgar Poder Administrativo y Judicial con Cláusula Especial a favor de María Lilian López Aguilar, en su calidad de Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual la faculto, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar contratos como el presente; quien en nombre del ISDEMU, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), está facultada para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominaré **El Contratante o El Instituto** por una parte; y por la otra parte el señor **MARIO EMILIO REDAELLI AVILÉS**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad [REDACTED], con fecha de vencimiento catorce de abril de dos mil veintitrés, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente Propietario de la Sociedad **PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PRODINA, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], calidad que compruebo mediante:

a) Escritura Pública de Constitución Social de la sociedad **PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **PRODINA, S.A. DE C.V.**, otorgada en ciudad de San Salvador, el día veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho, antes los oficios notariales de María

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Presidente Propietario; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

Eugenia Brizuela de Avilés, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y NUEVE, del Libro QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO, folios CUATROCIENTOS VEINTINUEVE Y SIGUIENTES, del Registro de Sociedades, con fecha de inscripción el día doce de febrero de mil novecientos ochenta y ocho de la cual consta que su naturaleza será anónima, adoptándose para ella el régimen de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, con denominación de PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE , y domicilio la ciudad de San Salvador, que el plazo es indefinido contado a partir de la inscripción del testimonio de la escritura pública, que dentro de sus finalidades está la de la industria de la panificación, la realización de todas las operaciones mercantiles, industriales, de servicios agrícolas o de la naturaleza que fueren que no estén prohibidas por la ley y particularmente de todo tipo de actividades que se refieren directa o indirectamente a la consecución de la finalidad primaria de la sociedad, entre otras, y en la cláusula vigésima tercera consta que la representación legal de la Sociedad, judicial y extrajudicialmente y el uso de la firma social corresponderá al Director presidente, b) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad **PRODINA, S.A. DE C.V.**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador el día once de diciembre de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Manuel del Valle Menéndez; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y UNO del Libro TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, del folio DOSCIENTOS OCHENTA al folio DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, con fecha de inscripción el día diecinueve de enero de dos mil quince; de la cual consta que su naturaleza, nacionalidad, denominación, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado que dentro de sus finalidades está la de otorgar actos como el presente; y en la cláusula décima sexta consta que la representación legal de la Sociedad, judicial y extrajudicialmente, el uso de la firma y gestión de los negocios corresponderá al Director presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único propietario; c)) Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad **PRODINA, S.A. DE C.V.**, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTISÉIS del Libro TRES MIL NOVECIENTOS DIECISEIS del Registro de Sociedades, del folio SETENTA Y DOS al folio SETENTA Y TRES, en fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho, en la cual consta

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Presidente Propietario; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

la certificación del punto SIETE del acta número CUARENTA Y SIETE asentada en el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veintiséis de mayo de dos mil dieciocho y consta que en el punto se acordó elegir a la nueva administración de la Sociedad, resultando electo para el cargo de Presidente Propietario el señor Mario Emilio Redaelli Avilés, para el período de cinco años, contados a partir de la inscripción en el Registro de Comercio de dicha Credencial la cual se encuentra vigente a la fecha, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré **"El Contratista"**; y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número CIENTO VEINTIOCHO / DOS MIL VEINTE, denominado **"Suministro e instalación de mamparas acrílicas para puestos de trabajo, como medida de prevención por pandemia COVID-19, para retorno seguro del personal de ISDEMU a nivel nacional"**; segunda convocatoria, el presente contrato de **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAMPARAS ACRÍLICAS PARA PUESTOS DE TRABAJO, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN POR PANDEMIA COVID-19, PARA RETORNO SEGURO DEL PERSONAL DE ISDEMU A NIVEL NACIONAL, SEGUNDA CONVOCATORIA"** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: La contratista se compromete a realizar el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAMPARAS ACRÍLICAS PARA PUESTOS DE TRABAJO, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN POR PANDEMIA COVID-19, PARA RETORNO SEGURO DEL PERSONAL DE ISDEMU A NIVEL NACIONAL, bajo las especificaciones técnicas, entre otros detallados en el documento base, su oferta y el presente instrumento. El Contratante deberá realizar todas las gestiones de control en los aspectos materiales, técnicos financieros, legales y contables que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: requisición de adquisición de obras, bienes y/o servicios No. 7283, de fecha 12 de agosto de 2020, documento base de contratación para la LG No 128-2020, Adenda No. 1, de fecha 02 de octubre de 2020, Oferta de fecha 08 de

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Presidente Propietario; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

octubre de 2020, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Resoluciones, Modificativas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a FONDOS GOES para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a La Contratista la cantidad de OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$8,146.49), el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cantidad que el contratante pagará por medio un solo pago, por un monto de **OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$8,146.49)**, al realizar la contratista el suministro e instalación de mamparas acrílicas para puestos de trabajo, como medida de prevención por pandemia COVID-19, para retorno seguro del personal de ISDEMU a nivel nacional, según Plan de Oferta detallado en la cláusula V del presente instrumento, dicha pago se hará efectivo en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y factura consumidor final a nombre del **Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer** consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad con el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de QUINCE DIAS CALENDARIO, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. El lugar de instalación de las mamparas será conforme a lo establecido en el documento base de contratación y Adenda número 1. La vigencia del presente contrato es a partir de la firma del mismo hasta la liquidación de la instalación total de las mamparas; pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y este Contrato. **V) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** Para el buen desarrollo y ejecución del suministro e instalación de las mamparas, el contratista será el

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Presidente Propietario; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

responsable de suministrar todos materiales nuevos y de buena calidad, así como también todo el equipo, herramientas, transporte, mano de obra, dirección técnica y todos los servicios necesarios para completar los trabajos de este proceso; según las condiciones y especificaciones técnicas detalladas en el documento base; la oferta técnica y plan de oferta detallado a continuación:

No	DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS	OFICINA A INSTALAR	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	TOTAL
	PANTALLA ACRÍLICA DE LAS SIGUIENTES DIMENSIONES (ANCHO X ALTO. M)					
OFICINA CENTRAL DE ISDEMU SAN SALVADOR						
1	1.20 X 0.60 acrílico de 5mm	SERVICIOS GENERALES	1	U	\$ 73.77	\$ 73.77
2	1.20 X 0.60 acrílico de 5mm	RELACIONES INTERNACIONALES	1	U	\$ 73.77	\$ 73.77
3	1.20 X 0.60, acrílico de 5mm CON RANURA PARA RECIBIR DOCUMENTOS ranura de 0.40x0.10	DIRECCIÓN EJECUTIVA	1	U	\$ 73.77	\$ 73.77
4	1.20 X 0.60 acrílico de 5mm con ranura para recibir documentos. Llevará un excedente que servirá de base apoyo. Se utilizará cinta especial adhesiva para su instalación.	UNIDAD FINANCIERA	1	U	\$ 73.77	\$ 73.77
5	1.20 X 0.60 acrílico de 5mm llevará un excedente que servirá de base apoyo. Se utilizará cinta especial adhesiva para su instalación	UNIDAD FINANCIERA	1	U	\$ 73.77	\$ 73.77
6	1.20 X 0.60 acrílico de 5mm llevará un excedente que servirá de base apoyo, se utilizará cinta especial adhesiva para su instalación.	GERENCIA TECNICA	1	U	\$ 73.77	\$ 73.77
7	1.20 X 0.40 DE SALIENTE acrílico de 5mm llevará un excedente que servirá de base apoyo. Se utilizará cinta especial adhesiva para su instalación	VIGILANCIA	3	U	\$ 49.56	\$ 148.68
8	2.96 X 0.40 acrílico de 5mm se realizarán en secciones de mamparas. Llevará excedente para mejor soporte el cual será adherido con cinta especial.	RECURSOS HUMANOS	1	U	\$ 122.18	\$ 122.18
9	1.20 X 0.40 acrílico de 5mm llevará un excedente que servirá de base apoyo. Se utilizará cinta especial adhesiva para su	RECURSOS HUMANOS	2	U	\$ 49.56	\$ 99.12

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Presidente Propietario; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

	instalación.					
10	1.30 X 0.30 DE SALIENTE acrílico de 5mm. Llevará un excedente que servirá de base apoyo se utilizará cinta especial adhesiva para su instalación.	COMUNICACIONES	3	U	\$ 40.34	\$ 121.02
11	2.00 X 0.60 x0.40 acrílico de 5mm mampara, llevará excedente para fijar al mueble con adhesivo especial.	BLOQUE 1 DE RECTORIA	1	U	\$ 207.47	\$ 207.47
12	1.70 X 0.60 x0.40 acrílico de 5mm mampara llevará excedente para fijar al mueble con adhesivo especial se necesitará verificación del área a colocar previamente por el tamaño	BLOQUE 1 DE RECTORIA	1	U	\$ 175.43	\$ 175.43
13	1.80 X 0.60x0.40 acrílico de 5mm mampara, llevará excedente para fijar al mueble con adhesivo especial.	BLOQUE 1 DE RECTORIA	2	U	\$ 186.49	\$ 372.98
14	1.20 X 1.20 X 0.40 acrílico de 5mm mampara llevará excedente para fijar al mueble con adhesivo especial se necesitará verificación del área a colocar previamente por el tamaño.	BLOQUE 1 DE RECTORIA	1	U	\$ 99.12	\$ 99.12
15	1.80 x 0.60 x 0.40 acrílico de 5mm mampara llevará excedente para fijar al mueble con adhesivo especial.	BLOQUE 2 DE RECTORIA	1	U	\$ 97.97	\$ 97.97
16	1.20 X 0.60 X 0.40 DE ALTO de alto acrílico de 5mm mampara llevará excedente para fijar al mueble con adhesivo especial.	BLOQUE 2 DE RECTORIA	3	U	\$ 73.77	\$ 221.31
17	1.67 x 0.60 X 0.40 de alto, acrílico de 5mm mampara llevará excedente para fijar al mueble con adhesivo especial	BLOQUE 2 DE RECTORIA	1	U	\$ 93.36	\$ 93.36
18	1.80 x 0.60 x 0.40 de alto, acrílico de 5mm mampara llevará excedente para fijar al mueble con adhesivo especial	BLOQUE 2 DE RECTORIA	1	U	\$ 97.97	\$ 97.97
19	1.70 x 0.60 x 0.40 de alto, mampara llevará excedente para fijar al mueble con adhesivo especial	BLOQUE 3 DE RECTORIA	2	U	\$ 95.67	\$ 191.34
20	0.60 X 0.40 acrílico de 5mm, mampara llevará excedente para fijar al mueble con adhesivo especial	BLOQUE 3 DE RECTORIA	1	U	\$ 24.20	\$ 24.20
21	1.20 X 0.54 DE SALIENTE, acrílico de 5mm, llevará un excedente	OFICINA DEPARTAMENTAL DE	4	U	\$ 66.85	\$ 267.40

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Presidente Propietario; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

	que servirá de base apoyo se utilizará cinta especial adhesiva para su instalación	SAN SALVADOR				
22	1.60 X 0.60 X 0.40 DE ALTO acrílico de 5mm, llevará un excedente que servirá de base apoyo. Se utilizará cinta especial adhesiva para su instalación	RELACIONES INTERNACIONALES	2	U	\$ 89.90	\$ 179.80
23	0.60 X 0.40 acrílico de 5mm mampara llevará excedente para fijar al mueble con adhesivo especial	RELACIONES INTERNACIONALES	1	U	\$ 24.20	\$ 24.20
24	1.80 x 0.60 x 0.40 de alto acrílico de 5mm llevará un excedente que servirá de base apoyo, se utilizará cinta especial adhesiva para su instalación	DIRECCION EJECUTIVA	3	U	\$ 97.97	\$ 293.91
25	1.20X0.40 acrílico de 5mm llevará un excedente que servirá de base apoyo se utilizará cinta especial adhesiva para su instalación.	GERENCIA TECNICA	2	U	\$ 49.56	\$ 99.12
ESCUELA DE FORMACION PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA (EFIS) SAN SALVADOR						
26	1.20 X 0.40 acrílico de 5mm CON RANURA PARA RECIBIR CORRESPONDENCIA ranura de 0.40x0.10	EFIS	1	U	\$ 49.56	\$ 49.56
27	1.20 X 0.40 acrílico de 5mm COLOCADAS SOBRE DIVISIONES llevará un excedente que servirá de base apoyo, se utilizará cinta especial adhesiva para su instalación se necesitará verificación del área a colocar previamente	EFIS	8	U	\$ 49.56	\$ 396.48
28	0.60 X 1.20 acrílico de 5mm VERTICALES PEGADAS A PARED, llevará un excedente que servirá de base apoyo, se utilizará cinta especial adhesiva para su instalación.	EFIS	2	U	\$ 73.77	\$ 147.54
PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER SAN SALVADOR						
29	1.20 X 0.60, acrílico de 5mm CON RANURA PARA RECIBIR DOCUMENTOS ranura de 0.40 x .0.10	PROGRAMA	13	U	\$ 73.77	\$ 959.01
30	0.60 X 0.60, acrílico de 5mm CON RANURA PARA RECIBIR DOCUMENTOS ranura de 0.40x0.10	PROGRAMA	3	U	\$ 36.88	\$ 110.64
31	1.17 X 0.60 acrílico de 5mm CON RANURA PARA RECIBIR DOCUMENTOS ranura de 0.40x0.10	PROGRAMA	2	U	\$ 72.61	\$ 145.22

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Presidente Propietario; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

32	0.40 X1.20 SALIENTE acrílico de 5mm CON MARCO DE ADA BLANCO A AMBAS CARAS PARA MAYOR RESISTENCIA YA QUE ESTARA A NIVEL DE SUELO	CENTRO 126	6	U	\$ 66.85	\$ 401.10
33	1.20X 0.40 acrílico de 5mm llevará un excedente que servirá de base apoyo se utilizará cinta especial adhesiva	CENTRO 126	1	U	\$ 49.56	\$ 49.56
CEDES CIUDAD MUJER						
34	1.20 x 0.60 acrílico de 5mm llevará base para apoyo es solo de poner, lleva una ranura de 0.40 x 0.10cm	SEDES CIUDAD MUJER	19	U	\$ 73.77	\$ 1,401.63
OFIICINAS DEPARTAMENTALES ISDEMU						
35	1.20 X 0.60, acrílico de 5mm CON RANURA PARA RECIBIR DOCUMENTOS ranura de 0.40 x 0.10	UNA EN CADA OFICINA DEPARTAMENTAL UBICADA EN LAS CABECERAS DEPARTAMENTALES	14	U	\$ 73.77	\$ 1,032.78
COMITÉ DE SEGURIDAD OCUPACIONAL RRHH						
36	1.20 X 0.60, acrílico de 5mm CON RANURA PARA RECIBIR DOCUMENTOS ranura de 0.40 x 0.11	COMITÉ DE SEGURIDAD OCUPACIONAL RRHH	1	U	\$ 73.77	\$ 73.77
TOTAL, CON IVA						\$ 8,146.49

VI) **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la contratista otorgará a favor del Gobierno de El Salvador - INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER: **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual deberá exceder en sesenta días al plazo de vigencia del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los diez (10) días, posteriores a la recepción de un ejemplar del presente contrato debidamente legalizado. **b) Garantía de buen servicio, funcionamiento o calidad de los bienes**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total contratado; la cual tendrá vigencia de doce (12) meses contados a partir de la recepción definitiva de los trabajos de adecuación. VII) **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de Ingeniera Norma Estela Torres de Hernández, Encargada de Mantenimiento, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos - bis, ciento

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Presidente Propietario; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

veintidós de la LACAP; cuarenta y dos, inciso tercero; setenta y cuatro; setenta y cinco, inciso segundo; setenta y siete; ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato, en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas o ampliado en sus plazos, monto y vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **X) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. Ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. Ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumpliendo a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Presidente Propietario; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

subsanción por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto inicialmente, las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, su representante y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y las soluciones en su caso de acuerdo al art. Ciento sesenta y tres de la LACAP. De prevalecer la controversia ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren la contratista, quien releva el contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER. **XVII) MARCO**

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Presidente Propietario; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en oficinas centrales ubicadas en Novena Avenida Norte, número Ciento Veinte, San Salvador; correo electrónico: blanca.valladares@isdemu.gob.sv; y.huezo@isdemu.gob.sv; teléfono: dos cinco uno cero – cuatro uno uno cuatro; fax: dos cinco uno cero – cuatro uno uno seis; y la contratista señala para el mismo efecto a Reinaldo Valencia, en la siguiente dirección: [REDACTED], correo electrónico: [REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED]; teléfono: [REDACTED], [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

María Lilian López Aguilar
El Contratante

Mario Emilio Redaelli Avilés
La Contratista